



DentAll



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA CLÍNICA **DENTALL**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DENTALL**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **DRA. ALBA MARIANA ZAMORA POZOS** Y POR LA OTRA PARTE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**PROTECCION CIVIL**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS** Y A QUIENES, CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", ESTE CONVENIO SE REGISTRÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "**DENTALL**" a través de su representante legal:

- A) Persona física con actividad empresarial, cuya razón social es Alba Mariana Zamora Pozos, con R.F.C. ZAPA870903548, dedicada al ramo de "Consultorios dentales del sector privado quienes cuenten con título de médico conforme a las leyes" de conformidad con lo también establecido en la Licencia Municipal expedida por la Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, con número #366019 a nombre de Víctor Leonardo Lara Hernández y cuyo principal objetivo social consiste en que sus pacientes tengan atención dental general y especializada.
- B) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- C) Que cuenta con un programa de afiliación comercial denominado "**EXPANSION DENTALL**", mediante el cual, a través de la generación de convenios con diferentes Instituciones, los pacientes se benefician con descuentos en los establecimientos con los cuales "**DENTALL**" mantiene contratos de colaboración.

II.- Declara "**PROTECCIÓN CIVIL**" a través de su representante legal:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal tal y como lo establece los artículos 03 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Protección civil del Estado de Jalisco, promulgada por el ejecutivo del Estado publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de julio de año 1993, en ejecución del decreto 15095 del honorable congreso del Estado de Jalisco, concatenado con el decreto número 17363 de fecha 03 de febrero de 1998. sec. vi promulgado por el ejecutivo local, por medio del cual se hace OPD y por el decreto número 21461 publicado el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE "LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y LA CLÍNICA DE SALUD BUCAI DENOMINADA DENTALL"

- B) Que el director general C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracciones II inciso a), de la Ley Orgánica del poder ejecutivo de Jalisco, así mismo cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el acuerdo 11 once de la sesión Tercera extraordinaria celebrada el día 27 del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, acorde con lo señalado en el artículo 57 fracción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- C) Que es de su interés el celebrar el presente contrato de colaboración con "DENTALL" a fin de que se incluyan los productos y servicios ofrecidos por "DENTALL" a "PROTECCIÓN CIVIL" en dicho programa conforme a lo que se detalla en el presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Mediante el presente convenio, "DENTALL" acuerda con "PROTECCIÓN CIVIL" incluirle en el programa "EXPANSIÓN DENTALL" donde "PROTECCIÓN CIVIL" promoverá entre su personal y autoridades, así como a los familiares de ambos los productos y servicios de "DENTALL", con la finalidad de ofrecer a su personal la oportunidad de tener una atención médica bucal de altos estándares.

SEGUNDA.- CONSIDERACIONES DE LOS BENEFICIOS.- "DENTALL" otorgará al personal y autoridades (así como a sus familiares) de "PROTECCIÓN CIVIL" un (20% DE DESCUENTO), sobre el precio de venta de los productos y servicios que vende al público, que no estén con precio rebajado o en oferta, contando con un financiamiento máximo de 06 seis meses sin intereses pagando con tarjetas de crédito ó por descuento vía nómina, pero para tal situación "DENTALL" notificara a "PROTECCIÓN CIVIL", de los trabajadores que soliciten el crédito vía nómina, por lo cual deberá enviar un informe del o de los trabajadores que soliciten el financiamiento a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de "PROTECCIÓN CIVIL", el cual se deberá responder en un máximo de 03 tres días hábiles a través del titular de la Dirección en mención, quien mediante oficio dirigido a "DENTALL", especificara si el trabajador es apto o no para obtener el financiamiento. Además, "PROTECCIÓN CIVIL", promoverá mensualmente, de manera aleatoria y a través de un sorteo entre su personal 02 dos cortesías, que entregara la empresa "DENTALL", tales cortesías consisten en que la primera es para una limpieza dental y la otra para una consulta de diagnóstico dental, las cuales serán válidas cualquier día de la semana excepto el domingo, y durante horario normal (Lunes a Viernes 10:00 - 14:00 y 16:00 a 20:00 y sábados de 10:00 a 14:00 hrs.), en los consultorios ubicados en la Calle Isla Cozumel, número 2685A, colonia Jardines de la Cruz, código postal 44950, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, México. Estas cortesías, se denominarán "CORTESÍA DEL MES" y serán entregadas por parte de "DENTALL", a la Dirección General de "PROTECCIÓN CIVIL", quienes las derivarán a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, de "PROTECCIÓN CIVIL", para que realice el sorteo y la entregue al personal operativo y/o administrativo que resulte ganador.

Para obtener los descuentos pactados, los beneficiarios deberán mostrar a "DENTALL" el comprobante que acredite que son parte del personal, familiares ó autoridades de "PROTECCIÓN CIVIL", como es la credencial que lo acredite como trabajador del presente Organismo, en caso de familiar deberá presentar copia de la credencial del trabajador e identificación oficial donde se plasme la afiliación con el empleado.

En ningún caso la presentación de más de una tarjeta dará lugar a descuentos superiores a los señalados en este convenio. La empresa "DENTALL" establecerá en las comunicaciones con los beneficiarios del programa "EXPANSIÓN DENTALL" que el beneficio es personal e intransferible y que los descuentos no podrán ser obtenidos por persona distinta a su titular y a dos personas más por cada empleado ó autoridad.

"PROTECCIÓN CIVIL" no pagará a "DENTALL" comisión alguna sobre las ventas de productos ó servicios que sean prestados por "DENTALL" que se realicen con los beneficiarios.

"DENTALL" no dará a "PROTECCIÓN CIVIL" participación alguna sobre las cuotas que perciba de los beneficiarios por este convenio del programa "EXPANSIÓN DENTALL" ni de la utilidad que este le genere a los favorecidos o a "DENTALL".

"DENTALL" no dará a "PROTECCIÓN CIVIL" acceso a los expedientes clínicos, ni los datos de los pacientes de "DENTALL" sean o no beneficiarios de este convenio.

"LAS PARTES" afirman que este convenio otorga exclusividad para "DENTALL" por la prestación de sus productos y servicios por lo cual "PROTECCIÓN CIVIL", no realizará convenio con otras instituciones de atención y salud dental, durante la vigencia del presente convenio, salvo rescisión del presente instrumento jurídico o que no cumpla con las expectativas generadas lo cual quedara a criterio de "PROTECCIÓN CIVIL".

"DENTALL," establecerá una cabina móvil una vez durante una semana de (lunes a viernes) en horario de 10:00 horas a 16:00 horas, cada 06 seis meses, previa solicitud por escrito dirigida a la Dirección General de "PROTECCIÓN CIVIL", con una semana mínima de anticipación.

"DENTALL" asistirá a impartir información de prevención dental dentro del programa de "Cursos de Verano" que maneja el Organismo, acordando el día de su presencia con la Lic. María del Carmen Guerrero Muñoz, año con año y hasta la vigencia del presente acuerdo.

TERCERA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN Y REPRESENTANTE DE LAS PARTES.- "PROTECCIÓN CIVIL" no está obligada a proporcionar a "DENTALL" información personal, registros, ni estadísticas de los beneficiarios. Para los efectos de este Convenio, se delegan facultades por parte de "DENTALL", en la Lic. Lidia Janeth Cruz Parra, Recursos Humanos, y por "PROTECCIÓN CIVIL", a la Lic. María del Carmen Guerrero Muñoz, Coordinadora de Enseñanza y Capacitación, a efectos de que mediante acuerdos que no requieran mayores condiciones contractuales se comprometan al intercambio de los servicios que recíprocamente se presten.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de este convenio comenzará a partir de la fecha de firma de este presente acuerdo y finalizará el día 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, fecha en que termina la presente administración pública gubernamental del Estado de Jalisco. No obstante podrá terminar el presente convenio en cualquier momento y previo acuerdo de "LAS PARTES", quienes se notificarán con 15 quince días de anticipación a la fecha en que se quiera finalizar el presente.

QUINTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. Ninguna de "LAS PARTES" otorga a la otra, mediante el presente Convenio, derecho o licencia para usar, utilizar o explotar las marcas, logotipos, avisos y nombres comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad industrial de que sean titulares.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "DENTALL" y "PROTECCIÓN CIVIL" convienen en no divulgar a terceros información relativa al presente convenio de costos, gastos, producción, negocio o técnica, o cualquier información o documento recibido de la otra Parte identificado por escrito como **confidencial** (en lo sucesivo denominada como "Información Confidencial") salvo a las personas relacionadas a "LAS PARTES" como sus abogados, empleados, funcionarios, auditores, consultores, agentes, subcontratistas, aseguradoras, especialistas y técnicos dentales u otras personas, con los cuales tienen una relación o un acuerdo de confidencialidad.

Salvo aquella información que sea requerida por Ley o autoridad competente, ninguna de "LAS PARTES" proporcionará Información Confidencial a ningún tercero sin autorización por escrito de la otra Parte. Esta obligación estará vigente por un período de 2 dos años contados a partir de la terminación del presente convenio.

Ambas "PARTES" y sus empleados, reconocen y están de acuerdo en aceptar las responsabilidades y sanciones legales previstas por las leyes de la materia y en particular por el artículo 143 Ter, del Código Penal del Estado de Jalisco, en caso de que se presente divulgación de "información confidencial".

Asimismo, ambas "PARTES" reconocen que en el caso de que cualquiera de ellas divulgue cualquier "información confidencial" a la que haya tenido acceso con motivo de la celebración del presente Convenio, será responsable de acuerdo a lo establecido por los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 223 y demás correlativos de la Ley de Propiedad Industrial.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.- "LAS PARTES" implementarán políticas de confidencialidad y protección de datos (personales, sensibles, y financieros) que busquen asegurar la protección de la información de "EL CLIENTE". Como mínimo, dichas políticas y procedimientos de confidencialidad y protección de datos deberán cumplir con los requisitos, términos y condiciones de uso, tratamientos, transferencia y de Confidencialidad de Datos Personales previstos en los "Avisos de Privacidad", que "LAS PARTES" utilicen, así como lo previsto en la legislación correspondiente. "LAS PARTES" evaluarán en forma anual sus políticas y procedimientos de confidencialidad y protección de datos personales para asegurarse de que cumplan con las normas mínimas previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

En todo caso, "LAS PARTES" se harán responsables, respectivamente del uso indebido que por mala fe o negligencia de su parte en el manejo de los datos personales, debiendo sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier controversia legal que pudiera suscitarse por estos hechos.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Cualquier modificación, adición o cambio a este Convenio y/o sus anexos, solo podrá ser requerida formalmente por los representantes legales de "LAS PARTES" y modificados por los mismos, debiendo constar por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES".

NOVENA.- CESION DE DERECHOS Y RELACIÓN LABORAL.- Ninguna de "LAS PARTES" tendrá derecho a ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Cualquier cesión, transmisión o intento de ceder o delegar el presente Convenio, o cualquiera de los derechos y obligaciones aquí concedidos o pactados, sin el consentimiento por escrito de la otra Parte, será absolutamente inválida y dará a la Parte cuyo consentimiento no fue otorgado, el derecho de dar por terminado el presente. "LAS PARTES" declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con el personal que realice cualquier actividad en "PROTECCIÓN CIVIL" o en la clínica de salud bucal "DENTALL" con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA.- ACUERDO TOTAL.- Este Convenio y sus anexos contienen el acuerdo total entre "LAS PARTES" con respecto a los Servicios que se proporcionen y dejará sin efecto todos los acuerdos y entendimientos previos al mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Para todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

"DENTALL" Calle Isla Cozumel #2685A, Col. Jardines de la Cruz. C.P. 44950, Guadalajara, Jalisco, México.
01 (33) 1201 1117

"PROTECCIÓN CIVIL" Calle Av. 18 de Marzo #750, de la colonia La Nogalera, zona 07 cruz del sur, de Guadalajara, Jalisco, México 01 (33) 3675 3060.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE "LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y LA CLÍNICA DE SALUD BUCAL DENOMINADA DENTALL"

Todas las comunicaciones, notificaciones y requerimientos entre "LAS PARTES" por virtud de este Convenio, deberán de presentarse por escrito en los domicilios aquí señalados mediante mensajería especializada o correo certificado con acuse de recibo.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio convencional, deberá notificarlo a la otra con cuando menos 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos el cambio de domicilio.

Si alguna de "LAS PARTES" cambiare de domicilio sin notificarle a la otra parte, todas las notificaciones y avisos que se presenten en el último domicilio que se haya señalado, surtirán todos los efectos legales.

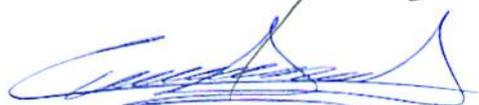
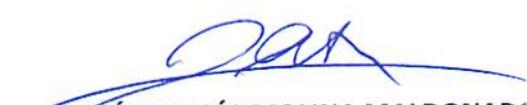
DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes, competencia y jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su contenido lo firman las partes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 23 veintitrés de julio de 2015 dos mil quince.

"CLINICA DentAll"


ALBA MARIANA ZAMORA POZOS
Dirección
LIC. VICTOR MANUEL CASILLAS GALVEZ
LIC. LIDIA JARETH CRUZ PARRA

"PROTECCIÓN CIVIL"


C.J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS
Director General
LIC. MAXINNE GRANDE FERRER
LIC. MA. DEL CARMEN GUERRERO MUÑOZ
LIC. ARCELIA CAMARENA ÁVILA
LIC. JOSÉ DE JESÚS MOLINA MALDONADO